

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-0010-2016
(de 14 de enero de 2016)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **MIZRAHI TEFAHOT BANK, LTD.** es una entidad bancaria organizada y existente conforme la legislación del Estado de Israel, autorizada para establecer una Oficina de Representación en Panamá, al amparo de una Licencia Bancaria de Representación otorgada mediante Resolución S.B.P. No. 388-2008 de 11 de diciembre de 2008;

Que, **MIZRAHI TEFAHOT BANK, LTD.** ha solicitado autorización para proceder con su Liquidación Voluntaria y cierre de su oficina de representación en Panamá;

Que, el proceso de Liquidación Voluntaria se llevará a cabo de acuerdo al Plan de Liquidación Voluntaria presentado;

Que, corresponde a esta Superintendencia verificar que el proceso de Liquidación Voluntaria se lleve a cabo cumpliendo con todos los requisitos legales, así como con las normas que desarrollan la Ley Bancaria;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **MIZRAHI TEFAHOT BANK, LTD.** no merece objeciones, y;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 16, Literal I, Numeral 3 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente autorizar la Liquidación Voluntaria de Bancos.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a **MIZRAHI TEFAHOT BANK, LTD.** para iniciar el proceso de su Liquidación Voluntaria y cierre de su Oficina de Representación amparada por la Licencia Bancaria de Representación, conforme el Plan de Liquidación presentado ante esta Superintendencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Téngase como Liquidador al señor Leonardo Rakover, varón, mayor de edad, casado, con pasaporte argentino No. 22.337.447.

Esta Resolución admite Recurso de Reconsideración, que habrá de ser sustentado dentro del término de cinco (5) días hábiles, contado a partir de su notificación. Admite igualmente, Recurso de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia, que habrá de ser sustentado, dentro del término de cinco (5) días hábiles, contado a partir de la notificación de esta Resolución o de la Resolución que decida el Recurso de Reconsideración.

Fundamento de Derecho: Artículo 16, Literal I, Numeral 3, y Artículo 115 y siguientes de la Ley Bancaria.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de enero de dos mil dieciséis (2016).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Ricardo G. Fernández D.

/dgs